

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 44,40 € Anual particulares ..... 60,70 € Semestral particulares ..... 33,30 € Trimestral particulares ..... 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Lunes 20 de Agosto

Núm. 95

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Notificaciones pendientes.....	2
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Pruebas selectivas para puesto de personal de mantenimiento de Residencias.....	3
Pruebas selectivas para puesto de administrador de Residencias.....	3
Diligencia de embargo.....	3
Citación por comparecencia.....	4
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Cesión a la Junta de Castilla y León de un solar denominado D-1.....	4
Cesión a la Gerencia Regional de Salud de un solar denominado F-2.....	4
Aprobación definitiva proyecto de actuación del SE 20-02 "Altos de San Francisco y otras".....	5
Aprobación proyecto estatutos Junta de Compensación del sector SU-NC 22-03 "Camino de los Toros".....	5
FUENTELESAZ DE SORIA	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	11
TARDELCUENDE	
Cuenta general presupuesto 2006.....	11
Aprobación provisional expediente nº 1/2007 de modificación de créditos.....	12
NAVALENO	
Aprobación inicial padrón agua, basura y alcantarillado 1 <sup>er</sup> semestre 2007.....	12
VALDERRODILLA	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	12
DURUELO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2005.....	12
FUENTESTRÚN	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	12
ALMALUEZ	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	12
VALDENEBRO	
Nombramiento de teniente de alcalde.....	12
MURIEL DE LA FUENTE	
Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado 2 <sup>o</sup> semestre 2006.....	13
CALATAÑAZOR	
Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado 2 <sup>o</sup> semestre 2006.....	13
ALMAZÁN	
Solicitud licencia ambiental para taller de mecánica.....	13
GORMAZ	
Nombramiento teniente de alcalde.....	13
ESPEJÓN	
Nombramiento teniente de alcalde.....	13
Delegación de alcaldía.....	13
SERÓN DE NÁGIMA	
Nombramiento teniente de alcalde.....	13
GOLMAYO	
Solicitud licencia municipal para explotación apícola.....	13
Solicitud licencia municipal para autoescuela.....	14
AGUILERA	
Aprobación inventario de bienes.....	14

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

VALVERDE DE LOS AJOS	
Nombramiento teniente de alcalde .....	14
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Aprobación obra nº 23 del POM 2007 .....	14
Aprobación inicial padrones tasas de agua y basuras 1 <sup>er</sup> semestre 2007 .....	14
ABEJAR	
Pliego concurso obras de nave municipal .....	14
Enajenación mediante subasta pública aprovechamiento forestal ejercicio 2007 .....	15
CAÑAMAQUE	
Nombramiento teniente de alcalde .....	15
ARCOS DE JALÓN	
Corrección de errores anuncio obra alumbrado público en Sagides .....	15
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Solicitud licencia para explotación de calizas .....	15
EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	
Cuenta general 2006 .....	16
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Aprobación Escudo Heráldico de la Mancomunidad .....	16
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Depósito estatutos Agrupación Soriana de Hostelería y Turismo .....	16
Convenio colectivo industrias de panadería .....	16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Autorización administrativa y aprobación proyecto 50 centrales fotovoltaicas .....	21
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos en vía pecuaria denominada "Colada de Almajano a Soria" .....	23
Normas para la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales campaña 2007 .....	24

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA**

## NOTIFICACIONES PENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación al interesado, sin que haya sido posible llevarla a cabo, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE Y ORIGEN	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, PEDRO	17701238R	Expte 2007/189/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000505	301
BATRES DIAZ FRANCISCO	46833835Q	Expte 2007/175/05 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000562	301
PAGAIMO CARDOSO, FLAVIO MANUEL	X8434975R	Expte 2007/91/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000573	301
MARIN TORRES, ENRIQUE	37378073Z	Expte 2007/133/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000584	301
GARCIA ROJAS, RICARDO	46045825D	Expte 2007/148/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000595	301
MARTINEZ PALACIOS, SANTIAGO	47777577E	Expte 2007/168/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000606	301
DIEZ LLORENTE, FERNANDO	45662779M	Expte 2007/204/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000641	361
VELASQUEZ SALAZAR, EDINSON	X3538307X	Expte 2007/209/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000674	301
REGUERIN, EDA PATRICIA	X7682311N	Expte 2007/23/07 Subdelegado de Gobierno en Soria	00042200700000775	301
MARTIN LOPEZ, DAVID	11849408S	Expte 2007/123/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000909	301
NAVARRO BENJAMIN, MIGUEL	52884766S	Expte 2007/132/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000922	301
VARGAS ORTIZ. JUAN RAMON	47735217M	Expte 2007/138/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000933	301
VARELA CIA, GENARO	34948928Z	Expte 2007/160/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000966	361
DIATA, ELHADJI	X2928220k	Expte 2007/205/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700000999	361
NAVIO RECH, CARLOS	39868911K	Expte 2007/215/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700001012	361
GARCIA CABECAS, FABIO NICODEMO	X3683692N	Expte 2007/225/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700001034	301
GARCIA MARTOS, MARIA MAGDALENA	16584834V	Expte 2007/230/06 Delegado de Gobierno Castilla y León	00042200700001045	361
INDUSTRIAL YELLOW LAND, S.L.	B83818989	Expte 2007/19/07 Subdelegado de Gobierno en Soria	00042200700001089	12002
GARCIA FERNANDEZ, FERNANDO	50212869M	Expte 2007/20/07 Subdelegado de Gobierno en Soria	00042200700001091	18003

Asimismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y que el período voluntario de recaudación de la deuda se entenderá finalizado, según los plazos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Publicada la notificación en el **Boletín Oficial de la Provincia** entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Publicada la notificación en el **Boletín Oficial de la Provincia** entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no ingresarse en los plazos previstos se exigirá en vía de apremio conforme al art. 161 de la Ley General Tributaria.

Forma de efectuar el ingreso:

Mediante los documentos de pago que deberán recogerse en la Intervención Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda, C/ Caballeros, 19. Soria.

Soria, 31 de Julio de 2007.- El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Junco Ruiz.

2965

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

*PRUEBAS selectivas para la provisión, mediante personal laboral fijo, de un puesto de personal de Mantenimiento en Residencias, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal (B.O.P. núm. 10, de 25 de enero de 2006).*

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión de fecha seis de agosto del presente año, ACORDÓ:

1º.- Eximir de la fase de oposición, con la valoración de APTO, en aplicación de lo dispuesto por la base 7.2 de las de la Convocatoria, a los siguientes aspirantes: D. Carlos Almazán de Gracia.

2º.- Convocar el resto de los aspirantes a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 5 de septiembre, a las 9,30 horas, en la sede de la Diputación Provincial, C/ Caballeros nº 17.

Soria, 7 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3005

---

*PRUEBAS selectivas para la provisión, mediante personal laboral fijo, de un puesto de Administrador de Residencias, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal (B.O.P. núm. 10, de 25 de enero de 2006).*

El Tribunal del proceso selectivo, en sesión de fecha seis de agosto del presente año, ACORDÓ:

1º.- Eximir de la fase de oposición, con la valoración de APTO, en aplicación de lo dispuesto por la base 7.2 de las de la Convocatoria, a los siguientes aspirantes: D. Alfredo Rejas Vicente.

2º.- Convocar el resto de los aspirantes a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre, a las 9,00 horas, en la sede de la Diputación Provincial, C/ Caballeros nº 17.

Soria, 7 de agosto de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3006

---

## SERVICIO RECAUDATORIO ZONA 2ª CAPITAL Y BURGO DE OSMA

*El Recaudador Ejecutivo de la Excma. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osma.*

PARA NOTIFICAR que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra Dª. Carmen García Modamio, D.N.I. 01717355Z, en el municipio de San Leonardo de Yagüe, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en esta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 04/1992 contra el deudor Dª. Carmen García Modamio, D.N.I. 01717355Z, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de IBI. Urbana años 2003, 05, 06, y Agua, Bas. y Alcant. Años 2004, 05, 06, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 213,56 € de Principal, 40,10 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el artº 26 de la Ley 58/2003 de 17 de Dcbre. General Tributaria, a resultados del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 853,66 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al artº 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 1-12-2006, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el art. 169 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento del art. 83 del R.G.R. de 2005

DECLARO EMBARGADO los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca urbana en el término municipal de San Leonardo de Yagüe:

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA:

Vía: C/ Concepción nº 1, 1º, puerta H.

Superficie: construida 48,60 m2.

Municipio: San Leonardo de Yagüe

Linderos:

Dcha.: Vivienda letra E.

Izda.: Calle de la Concepción.

Fondo: Calle.

Frente: Descansillo que sirve de entrada a todas las viviendas de esta planta, patio de luces y vivienda G.

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D<sup>a</sup>. Carmen García Modamio, D.N.I. 01717355Z, al 100% del pleno dominio con carácter privativo en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, tomo 1028, libro 20, folio 201. Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Notifíquese conforme al art. 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los conductores o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo y según lo establecido en el art. 76 del R.G.R., se les requiere para que entreguen en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

TITULARES A QUIENES VA DIRIGIDA LA NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. Carmen García Modamio.

Posibles Hrdos. desconocidos de D<sup>a</sup>. Carmen García Modamio.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento.

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Dbre. General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiéndose en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 3 de agosto de 2007.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 2998

## ANUNCIO

*CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de las actuaciones efectuadas en el expediente administrativo de apremio que se les sigue.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, habiendo sido intentado por dos veces y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, se cita a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Excm. Diputación Provincial de Soria, Servicio de Recaudación, Calle Caballeros nº 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

D. Miguel Ruiz Morales, D.N.I. 70560361H, último domicilio conocido: El Burgo de Osma.

Trámite a notificar: Concesión de audiencia para alegaciones en el plazo de 15 días naturales a partir de esta publicación, por posible responsabilidad subsidiaria sobre la deuda existente de la sociedad Ruiz Guijarro, S.L. B42151340, declarado fallido.

Soria, 3 de agosto de 2007.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 2999

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Acordada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2007, la iniciación del expediente previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la cesión gratuita a la Comunidad de Castilla y León de un solar denominado D-1, resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de ejecución U-31, de la Avda. de Valladolid de una superficie de 2.045,53 m<sup>2</sup>, para la construcción de la nueva Escuela Oficial de Idiomas, se hace público que durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Soria, 25 de julio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3029

---

Acordada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2007, la iniciación del expediente previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la cesión gratuita a la Gerencia Regional de Salud



de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León de un solar denominado F-2 del Plan Parcial P-3 del Paseo de Santa Bárbara, sito en la C/ Cabildo de los Heros, de una superficie de 6.541 m<sup>2</sup>, para la construcción de un nuevo Centro de Salud, se hace público que durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Soria, 25 de julio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3030

— —

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2007 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Actuación SE 20-02, "Altos de San Francisco II" C/ El Viso Prolongación C/ Segovia.

Sometido el expediente a información pública según lo dispuesto en el Art. 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo, mediante anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 75, de fecha 2 de julio de 2007 y notificación a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de Actuación, no han sido presentadas alegaciones al mismo, ni se ha formulado informe contrario a su aprobación según certificación emitida por el Secretario General de la Corporación por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 253.4) a) y 258 del Reglamento de Urbanismo, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación SE 20-02, "Altos de San Francisco II" C/ El Viso Prolongación C/ Segovia.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 251 del Decreto 22/04, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, agosto de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3028

— —

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 12 de julio de 2007, aprobó el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Junta de Compensación del Sector SU-NC 22-03 "Camino de Los Toros", de Soria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81.1.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 193.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### JUNTA DE COMPENSACIÓN ESTATUTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Datos Generales de la Entidad

*Art. 1º: Denominación, naturaleza y régimen:*

1.- Con la denominación "Junta de Compensación Sector S-22/03 Camino de los Toros II", se constituye una junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines.

2.- Se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, (Ley 5/1999, de 8 de abril) y el Regla-

mento que la desarrolla, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero); y, supletoriamente, por la legislación estatal y por sus disposiciones reglamentarias; y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

*Art. 2º: Ámbito territorial, objeto y fines:*

1.- El municipio en cuyo término se sitúa la actuación urbanística es Soria; y el ámbito de actuación de la Junta coincide con el ámbito de Sector SECTOR S-22/03, definido por la documentación gráfica del PGOU.

2.- El instrumento de planeamiento aplicable es, por tanto el PGOU, aprobado con fecha 8 de marzo de 2006, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 47, de fecha 26 de abril de 2006, en la que se establece la ordenación detallada del Sector.

3.- Su objeto primordial es la gestión, urbanización y parcelación, y en su caso edificación del referido Sector, a cuyo efecto se le asignan los siguientes fines:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, e incorporar a los que no lo hubiesen hecho con anterioridad.

B) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León.

C) Redactar el Proyecto de Actuación, en los términos precisos para la gestión y ejecución del mismo, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Actuación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

D) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante subasta o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General; siempre a tenor de las determinaciones del Código Civil, y respetando a su vez los principios de publicidad y concurrencia.

E) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación del Proyecto de Actuación, Proyecto de Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

F) Interesar del Ayuntamiento de Soria, la ocupación y expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta de Compensación o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

G) Recaudar de los propietarios las cuotas de urbanización, indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, para el caso de que se produzca la delegación del Ayuntamiento de Soria, para tales fines, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades endeudadas a la Junta por los propietarios.

H) En caso de incumplimiento de la obligación de pago por alguno de los propietarios, la Junta de Compensación po-

drá adjudicarse para sí o en favor de terceros los porcentajes de terreno equivalentes a los costes debidos.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

K) Actuar con facultades fiduciarias, con poder de disposición sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios a la Junta, sin más limitaciones que las convenidas en los presentes Estatutos.

L) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

M) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

N) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

O) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

P) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación entre los miembros de la Junta de Compensación, incluido en su caso, la propia Junta de Compensación. Con tal fin dichas adjudicaciones se realizarán en base al Artículo 248 del Reglamento de Castilla y León, y en base a las directrices marcadas en el estudio de detalle aprobado.

Q) Ceder a la Administración en pleno dominio y libre de cargas la titularidad dominical de todos los terrenos que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración, según las determinaciones del planeamiento aprobado.

R) Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.

S) Solicitar del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el Sector.

T) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

U) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

V) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

*Art. 3º: Composición:*

1.- Forman parte de la Junta de Compensación todos los Propietarios de terrenos comprendidos en el Sector, que vo-

luntariamente se hayan incorporado a ella dentro de los plazos y condiciones legales, y no hayan sido excluido de la misma, con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos.

2.- Cualquier Entidad Pública titular de bienes incluidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos, ya tenga carácter demanial o patrimonial, sea o no promotora de la Junta de Compensación y, en todo caso, el Ayuntamiento de Soria.

3.- Los propietarios y entidades incorporados a la Junta de Compensación quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y a la observancia de estos Estatutos.

4.- En los términos previstos en estos Estatutos, podrán incorporarse a la Junta, Empresas urbanizadoras y constructoras.

*Art.4º: Domicilio, duración y tutela:*

1.- El domicilio social queda fijado en la Avenida de Navarra nº 4 1º.

2.-El cambio de domicilio social requerirá Acuerdo de la Asamblea General; pero no se considerará modificación de los Estatutos.

3.- La Junta tendrá duración indefinida, mientras lo requiera el cumplimiento de sus fines y no se acuerde legalmente su disolución, y actuará bajo la tutela administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.-La Junta de Compensación dará comienzo a sus actividades en el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León.

5.- No obstante lo anterior, los propietarios del Sector S-22/03 Camino de los Toros II, así como la comisión gestora de dicho sector, si se constituyera; podrán aprobar actuaciones urbanísticas relativas a dicho Sector, antes de que la Junta de Compensación dé comienzo a sus actividades. Estos acuerdos deberán ser ratificados en el Acta que se levante de la primera Asamblea General de la Junta de Compensación.

6.- El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural. El primer ejercicio de la Junta de Compensación será el que medie entre la fecha de constitución y el último día del año natural en el que ésta tenga lugar.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Condiciones de Incorporación

*Art. 5º: Incorporación de los propietarios de bienes y derechos afectados:*

1.- Los propietarios de terrenos incorporados a la Junta en el momento de constituirse ésta, se considerarán socios fundadores de la misma.

2.- Los demás propietarios de terrenos del Sector, incluidas las Entidades Públicas titulares de bienes patrimoniales, podrán incorporarse a la Junta, con igualdad de derechos y obligaciones, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación de los presentes Estatutos. Esta incorporación podrá hacerse en la escritura de constitución de la Junta, o, si ya se ha formalizado ésta, mediante escritura de adhesión. En cualquier caso, requerirá el reintegro a los socios fundadores de los gastos anticipados por éstos, en la parte proporcional que corresponda.

3.- Los propietarios que no deseen integrarse en la Junta pueden, a partir de la publicación del acuerdo de aprobación

de los estatutos, solicitar del Ayuntamiento la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la obligación de integrarse a la misma.

4.- Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 2 del presente capítulo, si alguno de los propietarios no se hubieren incorporado a la Junta, ésta procederá a la expropiación de sus respectivas fincas siguiendo lo fijado en el artículo 261.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Las parcelas resultantes que correspondan a las fincas expropiadas deben inscribirse a favor de la Junta de Compensación en concepto de beneficiaria.

5.- La Administración actuante formará parte de la Junta, desde su constitución hasta su extinción.

*Art. 6º: Incorporación de empresas urbanizadoras:*

1.- La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras o constructoras, o de personas físicas o jurídicas que aporten financiación, requerirá Acuerdo de la Asamblea General, en el que se fijen las condiciones en que dichas empresas o entidades participen en la administración de la Junta, y en los resultados de su gestión.

2.- En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras o constructoras, se procederá, si así lo acuerda la Asamblea General, al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa incorporada.

### CAPÍTULO TERCERO Condiciones de Representación

*Art. 7º: Personas físicas, personas jurídicas y cotitularidades:*

1.- Los derechos y las obligaciones de los socios en la Junta, podrán ser ejercidos personalmente por sus respectivos titulares, o mediante representantes designados al efecto, con poder bastante.

2.- En el caso de personas jurídicas o de cotitularidad de derechos, habrá de designarse una sola persona para el ejercicio de las facultades de miembro de la Junta, respondiendo los demás solidariamente frente a ésta, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En su defecto, dicho representante será designado por el Ayuntamiento de Soria.

En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente y pueda ser invitado a las sesiones de la Junta de Compensación, cuando ésta así lo estime oportuno.

En los supuestos de titularidad dudosa de fincas el Ayuntamiento de Soria asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Cuando la finca incluida en el Proyecto de Actuación hubiese sido objeto de doble inmatriculación, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades correspondientes a las superficies materialmente afectadas por la doble inmatriculación, salvo que otra cosa acuerden los afectados. Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corres-

ponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997.

*Art. 8º: Menores o incapaces:*

Cuando los titulares sean menores o incapacitados, el ejercicio de las facultades de socio de la Junta de Compensación, será ejercido por sus representantes legales.

*Art. 9º: Nuda propiedad:*

En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá sólo a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba, al efectuarse la adjudicación, el aprovechamiento o el rendimiento económico que corresponda.

### CAPÍTULO CUARTO Facultades, Forma de Designación y Régimen de Convocatoria, Constitución y Adopción de Acuerdos de los Órganos de Gobierno

*Art. 10º: Enumeración de los Órganos de Gobierno:*

1.- La Junta de Compensación se rige por una Asamblea General y un Consejo Rector.

2.- Todos los socios, incluso los ausentes y los disidentes quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas funciones.

3.- El presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Rector, lo serán también de la Asamblea General.

4.- El representante de la Administración tutelante en el Consejo Rector, formará parte de la Asamblea General.

*Art. 11º: Asamblea General:*

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta, y de ella forman parte todos los miembros la misma; adoptando los Acuerdos por la mayoría simple de cuotas de los miembros de la Junta de Compensación.

2.- A las sesiones de la Asamblea General, podrán asistir todos los socios.

3.- La primera reunión de la Asamblea tendrá carácter constituyente, con designación de un Presidente y un Secretario provisionales, que ejercerán sus funciones hasta que la propia Asamblea designe el Consejo Rector.

*Art. 12º: Asamblea General Ordinaria:*

1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.

2.- Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión, para censurar la gestión común, y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior; precio informe de los censores de Cuentas designados al efecto, si ello fuera solicitado por socios que representen un 30% de las cuotas de participación.

*Art. 13º: Asamblea General Extraordinaria:*

1.- Toda reunión de la Asamblea General, que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de "Asamblea Extraordinaria".

2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que no sea necesario; cuando el Consejo Rector lo estime



conveniente a los intereses comunes; y cuando lo soliciten los socios cuyas cuotas de participación social sumen, al menos, el veinte por ciento del total de la superficie de la Unidad de Actuación, expresando en la solicitud los asuntos que se deban tratar en la Asamblea.

3.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) La imposición de derramas ordinarias y extraordinarias, para atender los gastos de la Junta.

c) Disponer el cese de uno varios de los Miembros del Consejo Rector, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles.

d) La realización de toda clase de actos de riguroso dominio; tales como adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes o derechos, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes, o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación. No obstante, los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúe como fiduciaria de los bienes de los socios, requerirán el voto favorable de los socios cuyas cuotas representen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total del Sector.

e) La aprobación de planes o proyectos, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.

f) La concesión de volúmenes a cuenta para edificar, antes de aprobarse el Proyecto de Actuación, imponiendo las condiciones y tomando las garantías que estime procedentes.

g) Resolver sobre la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras; señalando la cuota de participación y la modificación de las correspondientes a los socios, en su caso.

h) La constitución de Sociedades, con fines de urbanización o explotación de servicios.

i) La disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

j) Acordar la formalización de créditos, préstamos o avales, para realizar y garantizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

k) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

l) Cuantas sean precisas para la gestión común, y no estén atribuidas expresamente al Consejo Rector o a la Asamblea General Ordinaria.

4.- Solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos incluidos en el "Orden del Día". Dicho orden del día, podrá ser modificado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Compensación.

*Art. 14º: Convocatoria de la Asamblea:*

1.- Si la Asamblea General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo marcado, podrá serlo a petición de los socios y con audiencia del Consejo Rector, por la Administración actuante.

2.- Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto a la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo soliciten los socios a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior y el Consejo Rector no procediese a su convocatoria en el plazo de un mes.

3.- La convocatoria se realizará mediante carta certificada, o por cualquier otro medio fehaciente, (fax...) a todos los socios de la Junta, expedida, al menos, cinco días antes de la fecha señalada. En caso de que la Asamblea fuera convocada con carácter de "Extraordinaria de urgencia", no será necesaria su convocatoria con plazo de antelación.

4.- La convocatoria expresará la fecha y hora de la reunión, en primera y en segunda convocatoria, el lugar donde haya de celebrarse y los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, por lo menos el plazo de media hora.

5.- Mediante el acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta, presentes o representados, se pueden dispensar las formalidades de convocatoria a que este artículo se refiere.

*Art. 15º: Constitución y deliberación de la Asamblea:*

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación, cuyas cuotas de participación social sumen, al menos, el cincuenta por ciento del total de la superficie del Sector.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tenga fijados, bien por disposiciones legales ó bien por estos estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Los acuerdos de contratación y adjudicación de las obras de urbanización, requerirán en todo caso el voto favorable de los miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50% de las cuotas en la Junta de Compensación.

3.- Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros incorporados a la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea general extraordinaria, quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria siempre y cuando esté presente el representante del Ayuntamiento de Soria.

4.- No obstante, los acuerdos de modificación de los estatutos, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso, el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación sumen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total del Sector.

5.- De todas las sesiones se levantará Acta por el Secretario, con el Vº. Bº. del Presidente, que habrá de ser sometida a la aprobación de la asamblea en la misma reunión o en la inmediata siguiente. En el Acta deberán constar, con la debida claridad y precisión, todos los acuerdos adoptados.

*Art. 16º: Consejo Rector:*

1.- El Consejo Rector es el Órgano permanente de gobierno y administración de la Junta de Compensación, al que corresponden todas las facultades que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2.- Son funciones específicas del Consejo Rector:

a) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General.



b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, abriendo y manteniendo cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia; haciendo y exigiendo pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

c) Suscribir toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

d) Realizar operaciones de cualquier clase en beneficio de los intereses de la Junta, con la Hacienda Pública, Bancos de carácter oficial o privados, Cajas de Ahorro, Entidades financieras, Sociedades, empresas particulares...

e) Proponer a la Asamblea General las aportaciones económicas que han de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como las derramas extraordinarias que sean necesarias, estableciéndose la forma y plazos en que han de satisfacerse y procediendo contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que correspondan.

f) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de las fincas cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación; la percepción, en vía de apremio, de las cantidades adecuadas por los socios; o la expropiación de sus derechos a favor de la Junta por incumplimiento de sus obligaciones y cargas.

g) Contratar las obras de urbanización derivadas de proyectos previamente aprobados en Asamblea General; con la empresa adjudicataria elegida por la Asamblea General; y por el importe previamente aprobado por la Asamblea.

h) Cuantas otras facultades le sean delegadas por la Asamblea General, de entre las asignadas como competencia de ésta.

*Art. 17º: Composición y funcionamiento del Consejo Rector:*

1.-El Consejo Rector se compone de cinco miembros:

a) El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, designados por la Asamblea General.

b) Dos vocales, elegidos entre los miembros de la Junta.

2.- El nombramiento del Consejo Rector se efectuará por cinco años, con prórroga automática por periodos iguales; pudiendo procederse a su reelección por periodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

3.- En el caso de fallecimiento (o renuncia) de uno o más miembros del Consejo Rector, el mismo Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta su renovación por la Asamblea.

4.- La Asamblea General podrá decidir el cese de uno o más miembros del Consejo Rector y su sustitución por otro u otros.

5.- El consejo Rector determinará su propio régimen de actuación, sesiones y acuerdos.

6.- Todos los cargos del Consejo Rector se entienden conferidos a personas físicas, que se mantendrán en sus funciones mientras no sean removidas estatutariamente de ellos.

7.- Los Acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de sus miembros, y de sus reuniones se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

*Art. 18º: Presidente, Vicepresidente y Secretario:*

1.- El presidente es representante legal, judicial y extra-judicial, de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno; pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

2.- Corresponde al presidente convocar, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el "Orden del Día", dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad. Le corresponde, asimismo, ejecutar y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y ejercer cuantas funciones le sean delegadas por los mismos.

3.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, delegación, enfermedad e imposibilidad.

4.- El Secretario es el fedatario de la Junta. Tendrá a su cargo el levantamiento y custodia de las Actas de la Asamblea y del Consejo Rector, y expedir las certificaciones de las mismas que le sean requeridas, con el Vº.Bº. del Presidente.

*Art. 19º: Responsabilidades y sanciones:*

1.- El incumplimiento de los socios de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará al ayuntamiento tutelante para, a requerimiento del Consejo Rector, expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la consideración jurídica de beneficiaria.

2.- La Junta de Compensación podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, a aquellos de sus miembros que directamente intervinieran en la comisión de infracción, o hubieran percibido beneficio derivado de la misma. Para hacer efectiva la repercusión de las multas, podría solicitarse de la Administración la exacción por la vía de apremio.

*Art. 20º: Interpretación e integración de los Estatutos:*

La interpretación e integración de los Estatutos presentes, corresponde a los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación; dentro de sus atribuciones.

## CAPÍTULO QUINTO

### Recursos Procedentes contra los Acuerdos de la Entidad

*Art. 21º: Recursos:*

1.- Los Acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes ante el órgano tutelante.

2.- Los Acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, debiendo resolver la Asamblea General en término de dos meses.

3.- Contra los acuerdos de la Asamblea podrá presentarse recurso ante el Ayuntamiento de Soria, en el plazo de un mes, desde la aprobación de los mismos.

4.-No procederá la antigua acción interdictal, en su nueva regulación en la LEC, cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que sean conformes con el Plan que se ejecute.

## CAPÍTULO SEXTO

**Normas para la Recaudación de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias***Art. 22º: Patrimonio:*

El patrimonio de la Junta de Compensación estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

1.- En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del Sector S-22-03, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que la Asamblea General acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

2.- Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta de Compensación. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta de Compensación, quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en el capítulo VII de estos Estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta de Compensación a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación. Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

3.- No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta de Compensación, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

*Art. 23º: Ingresos y gastos:*

1.- Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
- b) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.
- c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- d) Los productos de las enajenaciones de bienes del patrimonio de la Junta de Compensación.
- e) Las rentas y los productos del Patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos, para la realización de fines urbanísticos.

2.- Serán gastos de la Junta de Compensación:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, acordadas por los Organismos de Gobierno de la Junta.
- c) Abono de honorarios profesionales, administrativos,... etc.
- d) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, cuando la Junta fuere beneficiaria de la expropiación.
- e) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto social de la Junta de Compensación.

*Art. 24º: Aportaciones de los socios y normas para su recaudación:*

1.- La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación social.

2.- Señaladas por la Asamblea General, las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, éstos realizarán el ingreso en la cuenta bancaria que se abrirá al efecto, dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el pago, se emitirá por el Secretario del Consejo Rector, con el Vº.Bº. del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto, con objeto de que el Consejo Rector pueda instar del Ayuntamiento la exigencia de la cantidad por la vía de apremio.

3.- En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso de su derecho a voto.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## Duración, Disolución y Liquidación

*Art. 25º: Duración:*

La Junta tendrá duración indefinida, mientras lo requiera el cumplimiento de sus fines y no se acuerde legalmente su disolución.

*Art. 26º: Disolución y Liquidación:*

1.- La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los fines sociales.
- b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto unánime de la totalidad de los socios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.
- c) Transformación en sociedad civil o mercantil, con los requisitos y efectos del apartado anterior.

2.- El acuerdo de Disolución, requerirá la aprobación de la Administración tutelante; aprobación que se entenderá otorgada por silencio, si no existe pronunciamiento expreso en el plazo de dos meses.

3.- El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

4.- En la liquidación de la Junta, los socios participarán en proporción a sus respectivas cuotas sociales.

## CAPÍTULO OCTAVO

**Otros Derechos y Obligaciones de los Socios***Art. 27º: Derechos de los socios:*

Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos de la Junta de Compensación, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, con las limitaciones derivadas de la afección de aquellas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y de los actos de disposición efectuados por la Junta en el ejercicio de sus facultades fiduciarias.

b) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación de la Unidad de Actuación y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.

c) Votar en las Asambleas Generales, con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación. El derecho de voto no puede ser ejercitado por el socio que se hallare en mora en el pago de las cantidades de aportación obligatoria.

Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

g) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

h) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

k) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

*Art. 28º: Obligaciones de los socios:*

Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir los Acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las cuotas de participación social.

c) Consentir la anotación en el Registro de la Propiedad de la afección de las fincas aportadas, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de la subrogación de los sucesivos adquirentes.

d) Aportar a los órganos de Gobierno de la Junta cuantos datos y documentos les fueren requeridos, en relación con sus respectivas fincas, para facilitar la gestión de aquellos.

El incumplimiento de estas obligaciones, legitima a la Junta para promover la expropiación

*Art. 29º: Transmisión de la condición de socio:*

1.- La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

2.- Cuando alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación total o parcial de los terrenos de su propiedad, aportados a la Junta de compensación, deberá notificarlo al presidente del Consejo Rector, al menos, con ocho días de antelación al señalado para el otorgamiento de escritura pública de venta. En la notificación se hará constar, necesariamente, el nombre y domicilio del adquirente.

3.- En la escritura que se otorgue, se hará constar la afección real de los terrenos a contribuir a los gastos de urbanización del Sector y la cuota correspondiente; así como que el adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

Soria, Febrero de 2.007

Soria, 12 de julio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez  
Mínguez. 2888

## FUENTElsaZ DE SORIA

Realizadas solicitudes de licencia ambiental por D. Máximo Del Santo Jiménez para las siguientes explotaciones ganaderas: especie vacuna sita en C/ Las Eras; especie porcina, sita en Camino Portelárbol; y especie porcina sita en C/ La Iglesia, todas en Fuentelsaz de Soria, de conformidad con el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, plazo en que pueden presentarse las alegaciones que estimen pertinentes, pudiendo ser consultado este expediente en la secretaría del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, los Jueves, de 9,00 a 12,30 horas.

Fuentelsaz de Soria, 3 de agosto de 2007.- El Alcalde,  
Raúl González Hernández. 2986

## TARDELcUENDE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2006, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Tardelcuende, 2 de agosto de 2007.- El Alcalde, Ricardo  
Corredor Álvarez. 2988



El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de agosto de 2007, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de créditos n.º 1/2007 del Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio económico 2007, por suplemento de créditos y crédito extraordinario.

Conforme a lo establecido en los Artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2007, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Tardelcuende, 2 de agosto de 2007.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2989

## NAVALENO

Aprobado inicialmente el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2007, se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efecto de reclamaciones por los interesados. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Navaleno, 2 de agosto de 2007.– El Alcalde, Domingo Heras López. 2990

## VALDERRODILLA

Por los siguientes interesados se solicita al Ayuntamiento de Valderrodilla licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León, para las actividades que se describen:

D. Carlos Manrique de Gracia, explotación de ganado ovino 323 plazas situadas en Polígono 1 Parcela 354, Paraje "La Chapeta " y Polígono 2 Parcela del Paraje "Las Cuestas "

D. Ramiro Sanz Calvo, explotación de ganado ovino 410 plazas situadas en el Polígono 3 Parcela 472 de Torreandaluz.

Cooperativa "Sto. Cristo del Amparo " explotación de ganado ovino 327 plazas situadas en el Polígono 1 Parcelas 112, 435, 228, 229, 230, 231 del municipio.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir plazo de información pública, por término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Valderrodilla, 27 de junio de 2007.– El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 2991

## DURUELO DE LA SIERRA

Formada la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2005, la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en fecha 02/08/2007 ha acordado informarla favorablemente, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) se expone al público dicha Cuenta junto con el mencionado informe, en las dependencias de contabilidad de la Entidad, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno.

Duruelo de la Sierra, 2 de agosto de 2007.– El Alcalde, Román Martín Simón. 2992

## FUENTESTRÚN

D. Óscar García Virto Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentesestrún, provincia de Soria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha adoptado con fecha 16 de Junio de 2007 resolución por la que nombra Primer Teniente de Alcalde y Tesorero de la Corporación a D. Isidoro Gil García, y Segundo Teniente de Alcalde a D. José Julio Gil Pardo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuentesestrún, 11 de julio de 2007.– El Alcalde, Óscar García Virto. 3001

## ALMALUEZ

### NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

Esta Alcaldía por Resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, dictada en uso de las facultades conferidas por los arts. 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Lorenzo Marco Pascual
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Pedro E. Pascual López.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Almaluez, 19 de julio de 2007.– El Alcalde, Santiago Bordege Hernando. 3002

## VALDENEBRO

Esta Alcaldía, por resolución de fecha veintinueve de Junio de dos mil siete, dictada al amparo del artículo 46 del ROF, ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Pedro Cercadillo Ramos.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del citado precepto legal.

Valdenebro, 31 de julio de 2007.– El Alcalde, Baltasar Lope de la Blanca. 3003



## MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2007, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Semestre de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 24 de julio de 2007.- El Alcalde, Alfredo Lafuente Lafuente. 3009

## CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2007, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Semestre de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 23 de julio de 2007.- El Alcalde, Víctor Ondategui Rubio. 3010

## ALMAZÁN

Por don César García Salcedo, en representación de Jai-cer Electromecánica, S.L., solicita licencia ambiental para actividad taller de mecánica en general, sito en calle Encina, número 3-puerta 8 del Polígono Industrial, Sector UI-3.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 2 de agosto de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3011

## GORMAZ

Por Resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2007, ha sido nombrado Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Gormaz Don Benigno Palomar Berlanga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. RD 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

Gormaz, 2 de agosto de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Varas Galán. 3012

## ESPEJÓN

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 3 de julio de 2007, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Re-

glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Ladislao Alcalde García.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Ricardo Ovejero Gonzalo.

Lo que se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 46 del R.D 2568/1986.

Espejón, 31 de julio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García. 3016

- - -

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2007, se adoptó la siguiente Resolución: "En uso de las facultades que otorga el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en resolver:

1º.- Delegar en el Primer Teniente Alcalde, D Ladislao Alcalde García, las funciones de la Alcaldía durante los días 6 a 19 de agosto del actual, ambos inclusive, por ausencia, sin perjuicio de que quede sin efecto por reincorporación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Espejón, 1 de agosto de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García. 3017

## SERÓN DE NÁGIMA

El Alcalde -Presidente de Serón de Nágima, mediante resolución de fecha 25 de junio de 2007, dictada a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Esteban Martínez Cervero.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Luis Martínez Alejandre.

Lo que se hace público en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del citado precepto legal.

Serón de Nágima, 2 de agosto de 2007.- El Alcalde, José Juan La Torre Hernández. 3019

## GOLMAYO

*D. Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por Abel Díez Mateo, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para Explotación Apícola de 80 colmenas, con emplazamiento en, polígono 9 parcela 510, de Carbonera de Frentes perteneciente a este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes

se consideren modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 10 de julio de 2007.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3020

— — —

*D. Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por Don Gonzalo Fromesta Cerrato, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para Autoescuela, con emplazamiento Urbanización Las Camaretas C/ L nº 2 (manzana B-5-1 local 11), de Golmayo, conforme al proyecto del Arquitecto Técnico Don Claudio Alcubilla García.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud de licencia de actividad por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 31 de julio de 2007.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3021

## AGUILERA

Aprobado por la Junta Vecinal de Aguilera, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día uno de agosto de dos mil siete, el Inventario de Bienes de esta Entidad Local Menor, se expone al público durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Aguilera, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formularse reclamación alguna, el Inventario de Bienes se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilera, 2 de agosto de 2007.– La Alcaldesa pedánea, Yolanda Molina Vesperinas. 3022

## VALVERDE DE LOS AJOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 46.1, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se anuncia el nombramiento de D. Tomás-Jesús Maqueda Jiménez como Teniente de Alcalde de esta Corporación mediante Decreto de Alcaldía de fecha tres de agosto de dos mil siete.

Valverde de los Ajos, 6 de agosto de 2007.– El Alcalde pedáneo, Luis Maqueda Jiménez. 2023

## CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobada inicialmente la memoria descriptiva y relación valorada de la obra número 23 POM 2007, infraestructura urbana, habiendo sido declarada de urgencia la tramitación del presente expediente, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de 8 días hábiles a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Castillejo de Robledo, 6 de agosto de 2007.– El Alcalde-Presidente, José Manuel García Valle. 3024

— — —

Aprobados inicialmente los padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua y recogida de basura correspondientes al primer semestre de 2007, habiendo sido declarada de urgencia la tramitación del presente expediente, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de 8 días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Castillejo de Robledo, 6 de agosto de 2007.– El Alcalde-Presidente, José Manuel García Valle. 3025

## ABEJAR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abejar, en su sesión celebrada el día 30 de Julio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso urgente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de Nave municipal en Abejar.

Se somete el mismo a información pública, así como el Proyecto Técnico, por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y contra el cual podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo, entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse.

Asimismo, se anuncia licitación conforme al siguiente Pliego:

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Selección de la empresa que ejecutará las obras de construcción de nave municipal en Abejar-2ª Fase (Plurianual). Anualidades 2007.

b) Lugar de ejecución: Abejar.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 102.989,50 euros.

5.- *Garantía provisional:* Será del 2% del tipo de licitación.

6.- *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Abejar.

b) Domicilio: C/Barrancozo,s/n.

c) Localidad y Código Postal: 42146-Abejar.

d) Teléfono: 975 373100.

e) Fax: 975 373289.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: la especificada en el Pliego.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: la especificada en el Pliego.

8.- *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el último día del plazo, durante los 13 días hábiles siguientes al anuncio del Boletín Oficial de la Provincia, en horario de oficina.

b) Documentación que integrará las ofertas: la enumerada en el Pliego.

9.- *Apertura de las ofertas:* En las Oficinas Municipales, a las trece horas del lunes siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas.

10.- El Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico, está a disposición pública en las Oficinas Municipales.

Abejar, 1 de agosto de 2007.- El Alcalde, Javier Romero Benito. 3013

---

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, tiene acordado llevar a cabo la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento que se indica correspondiente al ejercicio forestal de 2007.

1.- *Características del Aprovechamiento:*

Único Lote.- Clara en 30,82 Has. en el Monte Pinar nº 119 de Abejar-Tramo I "Las Consejeras".

Cosa cierta: Todos los pies señalados en la superficie de actuación.

Cantidad inicial estimada: 2.000 Toneladas aproximadamente.

Plazo de ejecución: 18 meses.

2.- *Condiciones Económicas:*

Precio unitario: 10 €/Tm.

Importe Total de Tasación: 20.000,00 euros.

Gastos de señalamiento: 3.000,00 euros.

3.- *Modalidad de enajenación:*

Forma de enajenación: en pie con corteza.

Forma de liquidación: A medición y liquidación final.

4.- *Fianzas:* la provisional será del 2 por 100 sobre el valor de la Tasación. La Definitiva del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

5.- *Presentación de proposiciones:* En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de 9 a 14 horas. Si el último día de plazo de presentación de proposiciones coincide en sábado, el plazo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

6.- *Apertura de pliegos:* a las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo de licitación.

7.- *Pliego de Condiciones:* Se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... mayor de edad, con residencia en ..... calle ..... nº ..... con D.N.I. .... en nombre propio o en representación de ..... lo cual acredita con ..... enterado del anuncio publicado en **Boletín Oficial de la Provincia** nº ....., de fecha ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de ..... a realizar en el Monte ..... de la pertenencia de ..... cuyo precio de tasación es de ..... euros, se comprometo a su adquisición, en nombre (propio o de) que acredita con poder debidamente bastanteado se acompaña (en su caso), cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento, en el precio global de ..... euros (en letra y cifra), sin incluir el IVA, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones técnico facultativas y económico administrativas que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

Abejar, 2 de agosto de 2007.- El Alcalde, Javier Romero Benito. 3014

## CAÑAMAQUE

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 26 de junio de 2007, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha nombrado el siguiente teniente de alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Juan Ángel Yubero Alcázar.

Lo que se hace público por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Cañamaque, 26 de junio de 2007.- El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 3015

## ARCOS DE JALÓN

Advertido error en el anuncio relativo a la exposición al público del proyecto técnico de la obra denominada "aluminado Público en Sagides" incluida dentro de las ayudas de la Junta de Castilla y León para recuperación del Habitat minero publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** el día 30 de Julio de 2007 donde dice 27.641 € (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS) debe decir 27.641,12 € (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Arcos de Jalón, 1 de agosto de 2007.- El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 3026

## ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Por parte de Agustín Hospital García, en representación de la mercantil Construcciones y Obras Llorente, SA, con CIF número A-47015409 se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad "explotación de calizas" con emplazamiento en la parcela 764 del polígono 9 de este término municipal.



Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcubilla de las Peñas, 1 de agosto de 2007.– El Alcalde, José Ángel Alonso de Francisco. 3027

## EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

EL Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de agosto de 2007.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3031

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

La Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, acordó la aprobación del Escudo Heráldico de la Mancomunidad de los 150 Pueblos con la siguiente descripción: Escudo español y en un solo campo un castillo de tres atalayas y sobre la central la testa coronada del rey Alfonso VIII, a la manera y réplica del Escudo de Soria como Villa cabecera de su Tierra, escoltado por dos banderas españolas iguales sobre las torres laterales menores, símbolo de los mismos derechos, todo en campo de sinople en mérito a los patrimoniales prados y bosques. Con grifos en sable sobre soporte de plata. Al timbre corona real y al pie leyenda "Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria".

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente trinitado en la Secretaría de esta Mancomunidad y presentar, en su caso, las alegaciones oportunas durante el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en en **Boletín Oficial de la Provincia** y Boletín Oficial de Castilla y León.

Soria, 6 de agosto de 2007.– El Presidente, Juan Carlos Muñoz Uriel. 3008

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfa.: MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), anuncia el depósito en esta Oficina Territorial de la Modificación de Estatutos de la Agrupación Empresarial Provincial de Hostelería de Soria, relacionada en el Anexo I.

#### ANEXO I

La modificación afecta a buena parte del articulado, incluyendo el cambio de su denominación por la de Agrupación Soriana de Hostelería y Turismo (ASOHTUR), traslado de domicilio, ámbito profesional, requisitos para ser miembros de la Asociación, adopción de acuerdos, composición del Comité Ejecutivo, etc. Se añade el nuevo título V del régimen electoral; se refunden los artículos 37 y 38 en el artículo 41, existiendo otras modificaciones que afectan a elementos no sustanciales, habiendo sido firmada la certificación del Acta de Modificación por el Secretario D. Ángel Luis Marañón Maroto, con el visto bueno del Presidente D. Ángel Mayor Hernando.

Fecha de entrada en la Oficina Pública: 31 de julio de 2007.

Soria, 2 de agosto de 2007.– La Jefa de la Oficina, Noemí Molinuevo Estéfano. 2993

---

### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Industrias de Panadería

Código: 4200125

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industrias de Panadería, recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 24/07/07 y suscrito en fecha 20/07/07 por la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria, y por Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

#### ACUERDA:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO  
PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA  
DE SORIA

CAPÍTULO I

**Ámbito de aplicación**

*Artículo 1º.- Ámbito Territorial.*

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las industrias de Panadería de Soria.

*Artículo 2º.- Ámbito Temporal.*

a) Entrada en vigor: Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el 1º de enero de 2007.

b) Duración: Será de 4 años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010.

c) Revisión, Denuncia: Estarán legitimados para formularla, por parte de los trabajadores, la central sindical CC.OO, y por parte de los empresarios, la Asociación Provincial de Panaderos, de acuerdo con el Art. 87.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha legitimación, que no se supondrá, tendrá que ser acreditada por la parte denunciante en el momento de la denuncia del Convenio.

*Artículo 3º.- Ámbito Personal.*

El Convenio afecta a todos los trabajadores empleados en los Centros de Trabajo de las Industrias de Panadería de la provincia de Soria.

*Artículo 4º.- Ámbito Funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

*Artículo 5º.- Indivisibilidad del Convenio.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que, en el supuesto de que la Autoridad Laboral no aceptase alguna de sus cláusulas, quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo recomponerse en todo su contenido. En este caso la Comisión Negociadora vendrá obligada a iniciar las nuevas deliberaciones en el plazo máximo de diez días contados a partir de la comunicación de la resolución administrativa.

*Artículo 6º.- Garantías individuales.*

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categorías profesionales y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.

*Artículo 7º.- Condiciones económicas anteriores a la entrada en vigor del Convenio.*

Todos los conceptos retributivos en vigor del presente Convenio, serán compensables y absorbibles con las condiciones pactadas en este Convenio. A estos efectos se estará siempre a lo dispuesto en el artículo anterior.

*Artículo 8º.- Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.*

Las condiciones futuras legales que lleven consigo una variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos existentes en la fecha de publicación de las nuevas disposiciones, o que supongan creación de otros nuevos, única y exclusivamente tendrán eficacia y práctica en cuanto sean considerados en su totalidad y el cómputo anual supere el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidos por las condiciones del presente Convenio.

*Artículo 9º.- Derechos supletorios.*

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas legales o que se dicten posteriormente con carácter general y de necesaria aplicación, así como a lo previsto y preceptuado en el Acuerdo Marco de las Industrias de la Panadería publicado en el B.O.E de 8 de octubre de 1998.

*Artículo 10º.- Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

CAPÍTULO II

**Comisión Paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades**

*Artículo 11º.-*

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio y cuya competencia es:

- La interpretación del Convenio.
- La vigencia del cumplimiento de lo pactado.
- Todas aquellas cuestiones, que de mutuo acuerdo, le sean conferidas por las partes.

Este órgano intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para acudir a la Autoridad o jurisdicción competente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial y dos miembros de la representación de los trabajadores, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma, la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión, para este asunto concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia retributiva y de clasificación profesional, de acceso y contratación.

### CAPÍTULO III Condiciones Sociales

#### *Artículo 12º.- Jornada Laboral.*

La jornada anual queda establecida en 1.756 horas, con una jornada semanal máxima de 39 horas. El exceso que hubiera sobre la jornada semanal, tendrá la consideración de horas extraordinarias, abonándose con el incremento que establece la legislación vigente. Será considerado como tiempo de trabajo efectivo la interrupción por toma de bocadillo, para todos aquellos trabajadores que cumplan con su jornada completa e ininterrumpidamente, con la reserva de que dicha interrupción no podrá interrumpir el proceso productivo normal; en todo caso dicha interrupción será amortizada a conveniencia o negociación entre las partes.

Se concederán tres días que serán considerados como de asuntos propios, el disfrute de los mismos se realizará previa comunicación a la empresa por escrito, con una antelación mínima de 4 días y siempre no coincida en el tiempo con el permiso que haya solicitado otro trabajador por asuntos propios. Los tres días de asuntos propios no se acumularán al periodo de vacaciones, ni podrán acumularse entre si.

Cuando coincidan por el calendario laboral dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de los dos días a conveniencia de las partes; este día festivo, será compensado, bien por otro día de descanso, abonándolo como horas extraordinarias o mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el mes de enero de cada año se elaborará un calendario laboral anual negociado con los trabajadores en cada empresa del ámbito de este convenio.

Se establece como fiesta no laborable ni recuperable la festividad religiosa de San Honorato que será disfrutada el primer domingo de mayo.

En caso de que la jornada media regional en el sector sufriera alguna modificación a la baja, se adaptará la jornada a la media referida.

#### *Artículo 13º.- Vacaciones.*

Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales, que serán retribuidas sobre el salario del artículo 19º del presente Convenio, incrementado en el porcentaje de antigüedad que a cada uno corresponda. De los 30 días de vacaciones, 15 se disfrutarán entre las fechas de 15 de junio al 15 de septiembre, y los restantes 15 días durante el resto del año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### *Artículo 14º.- Premio por jubilación.*

Todo trabajador que, con al menos quince años de antigüedad en la empresa, solicite jubilación anticipada, percibirá de su empresa una gratificación de la siguiente cuantía:

De tres meses de vacaciones abonadas, cuando la jubilación se solicite con cinco años de antelación de la edad fijada para la percepción del 100% del salario por este concepto.

De dos meses y medio de vacaciones abonadas de convenio, cuando se solicite con cuatro años de antelación.

De dos meses de vacaciones abonadas, cuando se solicite con tres años de antelación.

De un mes y medio de vacaciones abonadas, cuando se solicite con dos años de antelación.

De un mes de vacaciones abonadas, cuando se solicite con un año de antelación a la edad fijada para el percibo del 100% del salario por este concepto.

El trabajador que se jubile con el 100% de su salario, por haber cumplido la edad reglamentaria, no tendrá derecho al percibo de ninguna gratificación por este concepto.

#### *Artículo 15º.- Prendas de trabajo.*

A todo el personal de fábrica se le facilitará al año dos equipos completos de prendas de trabajo, consistentes en camisa, pantalón y gorro, y al personal de reparto dos "monos" o "buzos".

#### *Artículo 16º.- Seguro colectivo de accidentes.*

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar de forma individual en el plazo de un mes, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2ª.- La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

a) Muerte del trabajador derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

b) Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez para todo trabajador o así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

La póliza de accidentes cubrirá al trabajador desde el inicio del contrato de trabajo.

#### *Artículo 17º.- Retirada del carné de conducir.*

A los conductores de plantilla en las empresas a las que afecta este Convenio, cuando en cumplimiento de sus obligaciones laborales, les sea retirado el carné de conducir sin privación de libertad, se les respetará el puesto de trabajo con la misma retribución, asignándoles un cometido adecuado.

En este caso el disfrute de vacaciones tendrá lugar durante el tiempo de privación del carné.

El conductor al que, como consecuencia del dictamen médico periódico a que son sometidos, le sea retirado su carné, se le asignará un puesto de trabajo dentro de la propia empresa.

Si en la empresa hubiese personal con carné de conducir de la clase exigida para el manejo de los vehículos de reparto, ocuparán obligatoriamente el puesto del conductor al que le ha sido retirado el carné de conducir.

Únicamente en el supuesto de que la retirada del carné de conducir sea como consecuencia de dar positivo en un control de alcoholemia, siempre que sea un caso excepcional y puntual, y sea por un período superior a 6 meses, el trabajador podrá aco-

gerse a una situación de excedencia voluntaria durante el tiempo que dure la retirada del carné, (con derecho a la conservación del puesto, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, con reingreso inmediato a la finalización de la sanción que da origen a dicha excedencia, y en el mismo puesto de trabajo).

*Artículo 18º.- Mejoras en los casos de enfermedad y accidente de trabajo.*

Al objeto de mejorar la situación de los trabajadores que se encuentren de baja por incapacidad temporal, causada por enfermedad o accidente, las empresas abonarán, sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social, los siguientes complementos:

a) En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja ocurrida en el año, percibirá el 100%, tanto en enfermedad común como en accidente no laboral de sus percepciones económicas. En caso de que haya una segunda baja en ese mismo año con duración superior a siete días, y sólo a partir del octavo hasta el máximo de treinta y nueve semanas, el trabajador enfermo percibirá de su empresa la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social como prestación económica y el 100% del salario base de cotización.

b) En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador afectado percibirá con cargo a la empresa, desde el primer día y hasta el máximo de un año la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social sobre el salario que sirve de base para la fijación de las primas e ingresos en la misma y el 100%.

#### CAPÍTULO IV Condiciones Económicas

*Artículo 19º.- Régimen salarial.*

Los conceptos retributivos del presente Convenio han sido pactados en relación con lo dispuesto en el artículo 34º del Estatuto de los Trabajadores, considerándose que el texto del mismo constituye un conjunto de condiciones que remuneran la nocturnidad del trabajo, independientemente de las jornadas personales que se practiquen conforme a la organización del trabajo de cada empresa.

Los salarios para cada uno de los cuatro años de vigencia del Convenio experimentarán la siguiente subida en todos los conceptos: para el año 2007: IPC real 2006+0,75%, para el año 2008: IPC real 2007+0,75%, para el año 2009: IPC real 2008+0,75% y para el año 2010: IPC real 2009+0,75%.

Los salarios se abonarán antes del 3º día del mes siguiente a su devengo. Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos, dará derecho a la percepción por parte del trabajador, de un recargo del 12% sobre la cantidad adeudada.

Por lo tanto los salarios para el año 2007 serán los siguientes:

<u>Personal Administrativo:</u>	<u>Euros mes:</u>
Oficial Administrativo/a	949,72 €
Auxiliar Administrativo/a	887,39 €
Aprendiz/a	580,56 €
<u>Personal de Obra de Panadería:</u>	<u>Euros día:</u>
Encargado/a Oficial 1ª	31,24 €
Oficial 2ª	29,43 €
Auxiliar	27,88 €
Aprendiz/a	19,24 €

#### Servicios Complementarios:

	<u>Euros día:</u>
Encargado/a Comercial	30,05 €
Vendedor/a	27,41 €
Auxiliar y Limpiador/a	26,43 €
Aprendiz/a	19,24 €
Mecánico/a	29,43 €
Conductor/a	31,24 €

*Artículo 20º.- Participación en Beneficios.*

Todas las Industrias de Panadería afectadas por este Convenio, abonarán a sus trabajadores de Fábrica y Taller, sin exclusión alguna, un 15% sobre los salarios señalados en el artículo anterior del presente Convenio, incluidas las pagas extraordinarias, independientemente de que sean o no panaderías semimecanizadas.

*Artículo 21º.- Antigüedad.*

Se mantiene en sus porcentajes actuales, aplicada sobre los salarios del artículo 19º.

*Artículo 22º.-*

Cuando un trabajador con veinticinco años de servicio en la misma empresa, haya cumplido la edad de 60 años, percibirá hasta su jubilación, un incremento del 10% de los salarios establecidos en el presente Convenio.

*Artículo 23º.- Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores sometidos a este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, abonándose en la tercera decena de los meses de abril, agosto y diciembre.

*Artículo 24º.- Jornada Doble.*

Los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, días tradicionalmente festivos en la Panadería, los trabajadores por el exceso de fabricación, percibirán el salario del día festivo incrementado en un 50% y nunca como horas extraordinarias.

*Artículo 25º.- Entrega en especie.*

Además de la remuneración en metálico todos los trabajadores percibirán un kilogramo de pan por día trabajado, así como en los descansos semanales y días de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, que deberán ser de cualquiera de las piezas comerciales que la empresa fabrique y nunca elaboradas especialmente para los trabajadores. A efectos de cotización a la Seguridad Social, se fija el precio del kilogramo de pan en 0,32 euros.

*Artículo 26º.- Horas Extraordinarias.*

Se establece el criterio de reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales. El salario hora individual, al objeto de fijar las horas extraordinarias, se determinará conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO V

##### Permisos Retribuidos y Excedencias

*Artículo 27º.- Permisos Retribuidos.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domi-



ciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) El tiempo indispensable para asistencia a consulta médica propia y por acompañamiento a consulta médica de un/a menor, personas mayores o personas dependientes que no puedan valerse por sí mismas. Con posterior justificación de asistencia al facultativo.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

*Artículo 28º.- Excedencias.*

1. Excedencia voluntaria:

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

2. Excedencia por cuidado de hijos/as y por cuidado de familiares: Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO VI

### Suspensión del Contrato con reserva de puesto de trabajo

*Artículo 29º.- Suspensión del contrato por maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia natural y riesgo durante el embarazo, con reserva del puesto de trabajo.*

El padre o el otro progenitor tendrán derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.

En cuanto al resto de suspensiones se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4, 48.5 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO VII

### Acceso

*Artículo 30º.-*

Como medida para una mayor contratación de mujeres y, de cara a un equilibrio profesional y a eliminar la segregación ocupacional existente actualmente, será necesario desarrollar una acción positiva, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia de acceso las mujeres en aquellos puestos ocupados por hombres únicamente o en mayor medida.

## CAPITULO VIII

### Salud Laboral

*Artículo 31º.- Acoso sexual, acoso por razón de sexo y prevención.*

- Acoso sexual:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Acoso por razón de sexo:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar medidas con la finalidad de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

## CAPITULO IX

### Disposiciones varias

*Artículo 32º.- Cláusula de Descuelgue.*

Las condiciones salariales establecidas en el presente convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas cuya estabilidad pudiera verse dañada como consecuencia de su aplicación, por encontrarse afectadas por alguna de las siguientes circunstancias: situación de pérdidas fehacientemente acreditadas mantenidas durante al menos los 24 meses anteriores a la firma del convenio, situación de concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos, o expediente de regulación de empleo. Situación incluida en los artículos 163 y 260 de la Ley de sociedades anónimas.

Estas circunstancias se deberán exponer a la Comisión Paritaria, junto con la documentación que lo acredite, las empresas deberán presentar el balance de situación, cuenta de resultados y memoria económica de los últimos tres años, debidamente auditados, así como su plan de viabilidad. Para aquellas empresas que no estén obligadas a auditar sus cuentas, la Comisión Paritaria requerirá la documentación que considere necesaria. Los representantes de dicha Comisión están obligados a guardar la mayor reserva acerca de la información facilitada. La cláusula de descuelgue tendrá una duración de 1 año, prorrogable por igual tiempo de subsistir la situación en la empresa. La recuperación del poder adquisitivo perdido por los trabajadores como consecuencia de la aplicación de la cláusula de descuelgue, se efectuará, como máximo, dentro de un período de tres años.

*Artículo 33º.-*

La Comisión Paritaria y la Comisión de Igualdad de Oportunidades a las que se refiere el artículo 11º del presente Convenio, estarán formadas por los siguientes representantes:



## a) De los Trabajadores:

Titulares: D. Eugenio Cabrerizo Jiménez y D. Domingo Hernández Muñoz.

Asesor: D. Juan José Catalina Martín.

## b) De los Empresarios:

Titulares: D. Juan Carlos Molina Romera y D. Emilio García Antón.

Asesora: Dña. Elva Rodríguez Merino.

*Artículo 34º.- Formación Profesional.*

Se concederá permiso retribuido, sin cuantificar las horas para aquellos cursos de capacitación y/o formación profesional relacionados con esta actividad y realizados por cualquier trabajador; así como se prevé la posibilidad de elección de turno por parte del trabajador para poder compatibilizar la prestación de su trabajo con el estudio en cualquier centro oficial de enseñanza.

*Artículo 35º.-*

El presente Convenio, al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivos representantes, Central Sindical CC.OO y Asociación Provincial de Panaderos.

*Artículo 36º.- Contrato Eventual.*

El contrato de duración determinada por circunstancias de tareas o excesos de pedidos regulado en el número 1, apartado b) del artículo 15º del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener una duración máxima de 13 meses y medio en un período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

*Artículo 37º.- Reconocimiento médico.*

Las empresas dispondrán lo necesario para que sus trabajadores pasen, voluntariamente, un reconocimiento médico al año, con carácter preventivo. Se cumplirá estrictamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Artículo 38º.- Trabajos de superior categoría.*

1.- Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisa destinar un trabajador a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, previa comunicación escrita a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, en sustituciones inferiores a 5 días hábiles, no será necesaria la comunicación escrita, pero dichos períodos computarán a efectos del plazo máximo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2.- Durante el tiempo que el trabajador desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior que esté desempeñando.

3.- Cuando un trabajador realice trabajo, tareas o funciones de categoría superior a aquella que tiene reconocida durante más de tres meses, en una sola vez o en cuatro meses en diversas ocasiones durante el plazo de dos años, tendrá derecho a que la empresa le reconozca la categoría correspondiente.

Si no mediara comunicación escrita a los representantes legales de los trabajadores, en los casos que corresponda, y un trabajador realizase trabajos, funciones o tareas propios de ca-

tegoría superior a aquellas que tuviera reconocida, tendrá derecho a que se le reconozca esta por la empresa, con independencia de que el tiempo durante el que los realice no alcance los períodos establecidos en el apartado anterior.

Soria, julio de 2007

TABLA SALARIAL ANUAL RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑO 2007

	Oficial administrativo/a	Auxiliar administrativo/a	Aprendiz/a
Salario base (360 días)	11.396,64	10.648,68	6.966,72
Paga de Abril (30 días)	949,72	887,39	580,56
Paga de Agosto (30 días)	949,72	887,39	580,56
Paga de Diciembre (30 días)	949,72	887,39	580,56
Total Anual	14.245,80	13.310,85	8.708,40

TABLA SALARIAL ANUAL RETRIBUCIÓN DIARIA AÑO 2007

	Encargado/a Oficial de 1ª	Oficial de 2ª	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	11.402,60	10.741,95	10.176,20	7.022,60
Paga de Abril 30 días)	937,20	882,90	836,40	577,20
Paga de Agosto (30 días)	937,20	882,90	836,40	577,20
Paga de Diciembre (30 días)	937,20	882,90	836,40	577,20
Partición Beneficios	2.132,13	2.008,60	1.902,81	1.313,13
Total Anual	16.346,33	15.399,25	14.588,21	10.067,33

	Encargado/a Comercial	Vendedor/a	Auxiliar	Aprendiz/a
Salario base (365 días)	10.968,25	10.004,65	9.646,95	7.022,60
Paga de Abril 30 días)	901,50	822,30	792,90	577,20
Paga de Agosto (30 días)	901,50	822,30	792,90	577,20
Paga de Diciembre (30 días)	901,50	822,30	792,90	577,20
Total Anual	13.672,75	12.471,55	12.025,65	8.754,20

	Mecánico/a	Conductor/a	Limpiador/a
Salario base (365 días)	10.741,95	11.402,60	9.646,95
Paga de Abril (30 días)	882,90	937,20	792,90
Paga de Agosto (30 días)	882,90	937,20	792,90
Paga de Diciembre (30 días)	882,90	937,20	792,90
Total Anual	13.390,65	14.214,20	12.025,65

Soria, 1 de agosto de 2007.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2994

---

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 27 de julio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto 50 centrales fotovoltaicas: Expt. 9.331*

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30 de enero de 2007, la empresa Energías Alternativas Solarig, S.A. solicitó autorización Administrativa y aprobación proyecto de las cincuenta centrales fotovoltaicas denominadas "La Puente de Piedra 51 a 100"; y también solicita Declaración de Impacto Ambiental del conjunto de estas cincuenta y otras cincuenta anteriormente autorizadas por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria de 19 de enero de 2007, por los efectos medioambientales acumulativos del conjunto de las cien centrales.

2.- Durante la información pública de la solicitud anterior Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) 05.03.2007 y **Boletín Oficial de la Provincia** 26.02.2007, no se presentaron escritos de alegaciones.

3.- Por resoluciones de 23 de febrero y 18 de mayo de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas se otorgó la condición de instalación de producción eléctrica acogidas al régimen especial a las centrales fotovoltaicas arriba citadas, códigos de registro 276 a 300/SO/CRE/b.1.1/436 y 303 a 327/SO/CRE/b.1.1/436 respectivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente este Servicio Territorial para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

1. AUTORIZAR a la empresa Energías Alternativas Solarig, S.A. las siguientes instalaciones, cuyas principales características son:

- 50 Centrales fotovoltaicas iguales, compuestas de 640 módulos fotovoltaicos de 175 Wp(0112kwp) en cuarenta series paralelas de 16 módulos cada una, un inversor de 100 kW de potencia nominal, centro de transformación en caseta, con transformador de 100 KVA, relación 20 KV/B2, celdas de línea, protección y medida de SF6.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas descritas. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental aprobadas por resolución de 05 de junio de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, (B.O.C. y L.) (18.06.2007), que se transcribe a continuación.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el proyecto de referencia siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establezcan en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.- Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y posterior fase de funcionamiento son las que a continuación se indican, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

a) Con el fin de disminuir la visibilidad desde la carretera nacional N-111, se plantarán en los límites de la parcela orientados hacia dicha vía, dos o tres filas de árboles o arbustos de tamaño medio que constituyan una pantalla de vegetación.

b) La capa vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de las infraestructuras y soterrado de líneas eléctricas, se retirará de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizados en la posterior restauración y revegetación.

c) Se deberán utilizar los accesos ya existentes, correspondiendo su mantenimiento a la empresa promotora. En la construcción de nuevos accesos u otras infraestructuras asociadas a la planta, como las líneas eléctricas soterradas, no se afectará a bosquetes arbolados, ni a ningún yacimiento histórico, arqueológico o paleontológico.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e instalación de los paneles, serán debidamente restaurados o restituidos.

El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso, tanto las pistas incluidas en el proyecto como aquellas otras existentes que, sin haber sido incluidas en el mismo, vayan a ser utilizadas para las labores propias de la explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

d) Los estériles procedentes de excavaciones, se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en una zona adecuada debidamente autorizada, controlada y restaurada.

e) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de acceso deberán restaurarse adecuadamente.

f) Todas las labores de alteración o destrucción de vegetación, apertura o modificación de viales, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas ó instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, debiendo ser llevada a cabo la restauración de manera simultánea o en el plazo máximo desde un año desde la finalización de las obras.

g) Para garantizar la ejecución de las medidas compensatorias, de restauración y restitución se presentará valoración de su coste para su aprobación por el Servicio Territorial de

Medio Ambiente y se constituirá garantía para su ejecución ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

h) En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir los niveles contemplados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

i) Se prestará una estricta atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de la instalación y del resto de la maquinaria, almacenándose adecuadamente y entregándose a gestor autorizado en un plazo no superior a seis meses. El promotor y las posibles empresas subcontratadas para el mantenimiento, deberán registrarse como pequeños productores de residuos peligrosos, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y realizar la preceptiva declaración anual.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

j) Cuando se produzca la fase de abandono, se procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto de la planta fotovoltaica como de la línea eléctrica soterrada, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos al fin de la vida útil de la instalación, se presentará valoración de este coste y se constituirá garantía ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su futura ejecución.

k) El trazado subterráneo de línea eléctrica que discurre por terrenos que no sean viales se señalará adecuadamente.

l) El inicio de las obras se comunicará a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y Medio Ambiente de Soria y a partir de la fecha de inicio deberá presentarse cada seis meses, informe ejecutado por equipo homologado para la realización de Estudios de Impacto Ambiental sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.- Modificaciones: Toda modificación significativa que, en cualquier momento, pretenda introducirse sobre las características de la actividad proyectada, será notificada previamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para su informe y elevación a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

3.- Informes periódicos: Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial Medio Ambiente de Soria.

4.- Protección del patrimonio: Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5.- Seguimiento y vigilancia: El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

*Segunda.-* El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución.

*Tercera.-* Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

*Cuarta.-* El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

*Quinta.-* La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

*Sexta.-* El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, agosto de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 3018

- - -

## SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de ocupación de terrenos solicitado por Javier Escalada Borobio en la Vía Pecuaria denominada "Colada de Almajano a Soria", a su paso por el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria).



El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación de 30 m<sup>2</sup> para paso de línea eléctrica subterránea de evacuación de energía de parque fotovoltaico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Plaza de Mariano Granados, 1, 6ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 3 de agosto de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santaloya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3032

— . . —

#### PLAN DE CAZA DE PALOMAS MIGRATORIAS EN PASOS TRADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MAM/1156/2007, de 21 de junio, por la que se aprobó la Orden Anual de Caza, en relación con la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales, este Servicio ha dispuesto para este año 2007, lo siguiente:

##### SITUACIÓN DE LOS PASOS:

Los pasos tradicionales considerados como tales en esta provincia en las zonas que está autorizado el ejercicio de la caza, están situados en los términos municipales y parajes siguientes:

Ágreda: Parajes: Fuente Las Pulgas, Cuatro Caminos, La Modorra y Cerro Valdemoro.

Almarza: Paraje: Mojón Albo (San Andrés de Soria).

Arévalo de la Sierra: Paraje: Portillo de Oncala (Ventosa de la Sierra).

Cerbón: Paraje: Alto el Quemado o Valdegiminillo.

Covaleda: Parajes: El Muchachón, Hornillo y Congosto.

Magaña: Parajes: Los Rabales (Pobar), Alto Vaqueriza (Pobar), Molinillo (Pobar), Alto Los Villares (Villarraso), Cerro Mojones, Alto de la Dehesa, Cerrillo del Castellar, Cerrillo de Pañaraje y Alto El Quemado.

Montenegro de Cameros: Parajes: Puerto de Santa Inés y Las Revillas.

La Póveda de Soria: Parajes: Bustequillo (Arguijo) y Ladera del Bosque.

Oncala: Paraje: Puerto de Oncala.

San Pedro Manrique: Parajes: Alcarama-Palancar (Valdenegrillos y Sarnago), Dehesa de Matasejún (Matasejún), El

Lucero (Ventosa de San Pedro), Balcón de Pilatos, Majada de las Vacas y Los Campillos-La Mina.

Santa Cruz de Yanguas: Parajes: Las Palomeras, Ostaza, Prado Caverro, Prado Somero y Quinto Guillen.

Soria: Paraje: Alto Berrún.

Sotillo del Rincón: Paraje: Alto Dehesa Cerrada.

Suellacabras: Parajes: Solana y Hombriazos, Portillo de Cortos, Sierra del Almuerzo y Barranco de la Trampa.

Valtajeros: Paraje: Alto de la Dehesa y Quintillo.

Villar del Ala: Parajes: Canchales y Cruz de Calar.

Villar del Río: Parajes: Zanquiles (Huérteles), Mata Barún (Bretún), Dehesa de Bretún (Bretún) y El Hayornal (La Laguna).

Vinuesa: Paraje: Cogote de la Calera.

Yanguas: Paraje: Cruz de Ronda o Quinto Santiago.

##### SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE PUESTOS

La separación mínima entre dos puestos será de cincuenta (50 metros).

La caza de palomas migratorias en estos pasos tradicionales podrá practicarse desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre (ambos incluidos), sin limitación de días hábiles.

Durante el desarrollo de esta modalidad de caza, se podrá disparar a palomas y zorzales, no permitiéndose la tenencia ni el uso de balas durante la práctica de la misma.

Los puestos de tiro, tanto aislados como en línea, serán fijos y habrán de estar necesariamente emplazados en las cumbres de las cordilleras o en zonas altas de sus laderas, no permitiéndose las escopetas volantes ni transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas.

Mientras se está practicando la caza en donde existan pasos de palomas migratorias en pasos tradicionales y no tradicionales queda prohibido el ejercicio de la caza en general, en una franja de seguridad de 150 metros en torno a la línea de tiro.

Los titulares de los cotos de caza en donde existan pasos de palomas no tradicionales, y que deseen realizar su aprovechamiento, deberán hacerlo constar en sus planes cinegéticos, y solicitarán de los Servicios Territoriales las autorizaciones pertinentes para su caza desde puestos fijos, acompañando un plano de la línea de tiro donde quede reflejada la ubicación de los puestos, con idéntico período hábil que para los pasos tradicionales.

Todo puesto de tiro cumplirá lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y en los artículos 48, 49 y 50 del Decreto 83/1998 que lo desarrolla reglamentariamente en cuanto a Zonas de Seguridad se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 1 de agosto de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santaloya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3033

##### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria